ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA No. SCJ-SAMC-3-2026

OBJETO: ***"13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD."***

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2026

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones se elaboró siguiendo los postulados que resultan aplicables en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Decreto Distrital 332 de 2020, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (en adelante SDSCJ), los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, en adelante la **SDSCJ** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

Contrato: Acuerdo de voluntades entre el Ordenador del Gasto de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros.

Micro empresa:
- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y
- Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña empresa:
- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y
- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa:
- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y
- Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimos requeridos para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con los Requerimientos Técnicos Mínimos ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije LA ENTIDAD durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

A.I.U.: Para este pliego de condiciones se refiere a costos de “ADMINISTRACIÓN”, “IMPREVISTOS” Y “UTILIDAD”.

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

Precios Unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, a la fecha de cierre de la presente licitación, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas en el pliego de condiciones, así como de los precios unitarios definidos por el PROPONENTE.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego de condiciones y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
3. Los términos del presente proceso son preclusivos y perentorios, por lo tanto, se recomienda revisar cuidadosamente los plazos establecidos para presentar observaciones en las diferentes etapas. La Entidad se reserva la facultad de pronunciarse sobre las observaciones extemporáneas.
4. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en éste documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
5. Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar y cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
8. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre, la SDSCJ se reserva la facultad de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales, en donde encontraran, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II; 2. Pasos para registrarse en el SECOP II; 3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II; 4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II; 5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II; 6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía); 7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: procesosjuridica@scj.gov.co

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad; la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este pliego de condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 , la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ publicará toda la información relativa al Proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, en este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las observaciones al proceso en sus diferentes etapas y las subsanaciones se remitirán a través de la plataforma del SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada o enviada de otra manera que no sea el SECOP II.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de mensaje enviado a través de la Plataforma del SECOP II.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA **NO** asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, y demás derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la Circular Única Externa – Emitida por la Colombia Compra Eficiente

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO I.
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto Distrital 332 de 2020, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Ley 1819 de 2016 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, así como las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Dado que se requiere contratar la prestación de servicios de capacitación para los servidores públicos y colaboradores de la entidad, se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

1.3. OBJETO

"13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD."

1.3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios especializados requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso de los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, incluyendo los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten necesarios de acuerdo con los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, los factores de riesgo asociados a las actividades que desarrollarán, la programación y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

Para los aspirantes, el alcance comprende la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, incluyendo las consultas médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas diagnósticas, evaluaciones complementarias, pruebas funcionales, valoraciones especializadas y demás actividades técnicamente requeridas para determinar la aptitud médico-ocupacional, de acuerdo con el perfil ocupacional, las condiciones de aptitud médica y los requerimientos establecidos por la Entidad.

Adicionalmente, y como servicios complementarios al objeto, la Entidad podrá requerir del contratista, a demanda, las actividades de seguimiento de la salud de los servidores públicos que, habiendo sido evaluados en el preingreso, se vinculen a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Orden. La evaluación de preingreso constituye la línea base de las condiciones de salud del servidor frente a los factores de riesgo de su empleo, por lo cual resulta técnicamente conveniente que su seguimiento se realice con la misma Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, los mismos perfiles ocupacionales y los mismos criterios técnicos con que se practicó dicha evaluación, de modo que se garantice la continuidad y la trazabilidad de la información en salud.

Estos servicios complementarios comprenden las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, de retorno al trabajo, de egreso y por cambio de ocupación; la vacunación con los biológicos requeridos frente al riesgo biológico asociado a las funciones (antirrábica, toxoide tetánico, hepatitis B e influenza estacional para adultos); la evaluación de factores de riesgo psicosocial; las valoraciones o pruebas complementarias; las actividades de vigilancia de las condiciones de salud y el análisis de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades identificadas en el SG-SST, los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo y de Vigilancia Epidemiológica, los perfiles ocupacionales y los factores de riesgo asociados a los empleos. Su prestación se sujetará a la programación y a los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar, para la prestación de los servicios descritos, la infraestructura, sedes, talento humano, equipos biomédicos, insumos, recursos tecnológicos y logísticos, servicios de laboratorio, capacidad operativa, programación y citación de usuarios, procesamiento y análisis de resultados, emisión y entrega de conceptos médicos ocupacionales, custodia y manejo confidencial de la información, así como la presentación de los informes, registros, bases de datos y demás productos requeridos por la Secretaría, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con las solicitudes y requerimientos efectuados por la Secretaría, las condiciones y necesidades de la población objeto, los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, la programación institucional y las cantidades estimadas establecidas para efectos de la estructuración del proceso y del estudio de mercado, sin que dichas cantidades constituyan una obligación de ejecución total para la Entidad. Los servicios complementarios se prestarán exclusivamente a demanda de la Secretaría.

1.4. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE TERCER NIVEL	NOMBRE CLASE
85	Servicio de Salud	8512	Práctica Médicas	851218	Laboratorios médicos
85	Servicio de Salud	8512	Práctica Médicas	851222	Servicios de evaluación y examen de salud individual
85	Servicio de Salud	8512	Práctica Médicas	851217	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran descritas en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con las autorizaciones, permisos, registros, licencias, habilitaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, incluyendo, cuando resulten aplicables:

- **Las habilitaciones de los servicios de salud y de las sedes** en las que se presten los servicios objeto del contrato deberán encontrarse vigentes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), según corresponda. Así mismo, el contratista deberá contar con las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto respecto de la persona jurídica o de los integrantes de la estructura plural, cuando corresponda, como del talento humano vinculado, de acuerdo con los perfiles y actividades que desarrollen y la normatividad vigente.
- Las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos aplicables a los equipos y servicios de apoyo diagnóstico, incluyendo los relacionados con radiología e imágenes diagnósticas, cuando sean utilizados en la ejecución del contrato.
- Los registros y requisitos profesionales del talento humano que participe en la ejecución del contrato, incluyendo las matrículas, tarjetas profesionales, licencias y demás acreditaciones exigibles para el ejercicio de las actividades correspondientes.
- Las autorizaciones, registros y demás requisitos sanitarios y ambientales relacionados con el manejo de residuos generados en la atención en salud y residuos peligrosos, de acuerdo con la naturaleza y cantidad de residuos generados.
- Las autorizaciones y condiciones sanitarias requeridas para la prestación de los servicios de vacunación, incluyendo las relacionadas con conservación, almacenamiento, manejo y aplicación de los biológicos, cuando aplique.
- Los permisos, licencias, registros y demás requisitos exigibles para la prestación de servicios especializados, incluyendo los relacionados con Medicina Deportiva, laboratorios clínicos, audiometría y demás servicios que requieran habilitación o autorización específica, de acuerdo con el Anexo Técnico.
- Los demás permisos, autorizaciones, licencias, registros, certificaciones y requisitos legales o reglamentarios que resulten necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las autorizaciones, permisos, licencias, registros y habilitaciones que resulten exigibles, así como de informar oportunamente al supervisor cualquier modificación, suspensión, vencimiento o circunstancia que pueda afectar la prestación de los servicios.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El **PRESUPUESTO OFICIAL** para la presente contratación es hasta suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.784.306.929)**, incluido IVA, y demás gastos e impuestos o contribuciones de carácter nacional y/o distrital

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

legales, costos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Nota 1: Este valor del presupuesto oficial incluye adicionalmente los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	DEL GASTO	No CDP Y FECHA	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR CDP
O230117450120240312	O232020200993121 Servicios médicos generales	3048 20/10/2026	$134.012.000	$134.011.622
O230117450120240312	O232020200993195 Servicios de laboratorio	3049 20/10/2026	$822.850.000	$822.842.585
O230117450120240312	O232020200993122 Servicios médicos especializados	3050 20/10/2026	$827.455.000	$827.452.722
TOTAL				**$1.784.306.929**
Código BPIN		2024110010312		
Ítem del Plan anual de adquisiciones		13804		

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados, las cantidades efectivamente requeridas y los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad, sin que las cantidades estimadas constituyan una obligación de ejecución total para la Secretaría.

Nota 2: La propuesta económica no podrá superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado y el Anexo Económico, so pena de rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Nota 3: Los valores unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral de los servicios objeto del contrato, incluidos los costos de personal, infraestructura, equipos, insumos, servicios de laboratorio, logística, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual.

Nota 4: Este proceso se proyecta a cantidades unitarias hasta agotar presupuesto de acuerdo con la necesidad de la entidad, toda vez que el número de exámenes a realizar cambiará de acuerdo con el número de personas que se vinculen, lo que significa que las cantidades a solicitar serán realizadas bajo la modalidad a **DEMANDA O PEDIDO** por el monto agotable contra el valor total del presupuesto.

1.8. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir, de manera electrónica, el respectivo contrato dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** con el adjudicatario del presente proceso de selección.

1.8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

1.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto del contrato se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes habilitadas ofertadas por EL CONTRATISTA y, cuando así se requiera de acuerdo con la programación y necesidades de la Entidad, mediante jornadas extramurales en los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

1.8.4. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los **SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS**, requeridos y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme con los precios unitarios adjudicados y las cantidades efectivamente ejecutadas durante el plazo contractual.

Los pagos se realizarán mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite financiero correspondiente y demás soportes exigidos para el pago, relacionados a continuación:

a) Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.
d) Acta de verificación debidamente suscrita y/o acta de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, según corresponda.
e) Copia del Acta de Inicio del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

f) Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se deberá adjuntar copia del RIT tanto del Consorcio o Unión Temporal como de cada uno de sus integrantes, cuando corresponda.
g) Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se deberá adjuntar copia del RUT tanto del Consorcio o Unión Temporal como de cada uno de sus integrantes, cuando corresponda.
h) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del documento de identidad del representante legal, cuando corresponda.
i) Certificación bancaria.
j) Copia de la minuta del contrato, cuando corresponda.
k) Copia de la resolución de autorización de numeración, cuando aplique.
l) Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Las cantidades señaladas en el Anexo Técnico y en el Anexo Económico corresponden a estimaciones realizadas por la Entidad para efectos de la estructuración del proceso y del estudio de mercado, por lo cual podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con la programación, necesidades, solicitudes y requerimientos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin que ello genere para la Entidad la obligación de ejecutar o pagar la totalidad de las cantidades estimadas.

El valor a pagar en cada desembolso corresponderá a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, multiplicados por los respectivos precios unitarios adjudicados, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

El plazo para el pago será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de los documentos requeridos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá radicar la facturación a través de la plataforma SECOP II, conforme con los lineamientos establecidos por la Entidad y a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no se acompañan los soportes requeridos para el pago o estos se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento requerido y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en ausencia de este, por el Representante Legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta bancaria registrada por EL CONTRATISTA y acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por la entidad financiera.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá pagos por servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo, ni por servicios que no hayan sido efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el acta de liquidación correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato, previa aprobación del Ordenador del Gasto y una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios objeto del contrato y el reconocimiento únicamente de aquellos efectivamente prestados, requeridos y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

1.8.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley de conformidad con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

1.8.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Además de las obligaciones previstas en la ley, en los documentos que integran el proceso contractual, en la propuesta presentada y en el contrato, el CONTRATISTA deberá:
2. Acatar la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y demás disposiciones aplicables al objeto contractual, así como las normas y procedimientos establecidos por las autoridades nacionales y distritales competentes.
3. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante las diferentes etapas del contrato, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que afecten la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir integralmente las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos, Anexo Técnico, Anexo Económico, pliego de condiciones, adendas, propuesta presentada y contrato.
5. Cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales cuando haya lugar y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente, y presentar los documentos que acrediten dicho cumplimiento cuando sean requeridos por la Entidad.
6. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
7. Coordinar con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la atención y respuesta de los requerimientos que sean formulados por autoridades administrativas, organismos de control o demás entidades competentes, cuando estos se relacionen con la ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

8. Abstenerse de divulgar, entregar, publicar, transferir o utilizar, sin autorización de la Entidad y/o sin que exista fundamento legal para ello, información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y que tenga carácter reservado, confidencial o sujeto a protección especial.
9. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con información personal, datos sensibles, información médica, historias clínicas ocupacionales y demás información sometida a reserva legal, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y tratamiento de datos, adoptando las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.
11. Colaborar con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para que el objeto contractual sea ejecutado de manera eficiente, oportuna y con los estándares de calidad exigibles, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato dentro del marco de sus competencias.
12. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia por conducto del supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones contractuales sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
13. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho, situación, novedad, anomalía, dificultad o circunstancia que pueda afectar la adecuada, oportuna o segura ejecución del contrato.
14. Mantener disponibles durante la ejecución contractual los profesionales, personal de apoyo, infraestructura, equipos biomédicos, elementos, insumos, recursos tecnológicos y demás medios necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios, de conformidad con el Anexo Técnico y las disposiciones legales aplicables.
15. Asumir por su cuenta y riesgo los costos directos e indirectos, honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla los requisitos de formación, experiencia, habilitación, registro profesional, licencias y demás requisitos legales o reglamentarios exigibles para el desarrollo de las actividades a su cargo.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes y a las medidas distritales aplicables en materia de protección de los derechos laborales de las personas vinculadas para la ejecución del contrato.
18. Advertir oportunamente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia sobre cualquier contradicción, inconsistencia, omisión o dificultad que encuentre entre las normas, documentos, especificaciones, instrucciones o demás elementos que integran el proceso contractual y que pueda afectar su adecuada ejecución, proponiendo por escrito las alternativas de solución que correspondan.
19. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las actas, informes, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del contrato.
20. Presentar oportunamente los informes, registros, bases de datos, formatos, actas y demás documentos que sean requeridos en el contrato, Anexo Técnico y demás documentos del proceso, de conformidad con las condiciones y términos establecidos por la Entidad.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con multas, cláusula penal pecuniaria y demás mecanismos establecidos en el contrato, cuando haya lugar a ello, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

22. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar las actividades que requieran autorización previa de la Entidad, sin contar con la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y sin perjuicio de las restricciones y condiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes orientadas a prevenir el abuso, acoso y demás formas de violencia sexual y violencias basadas en género durante la ejecución contractual, así como a las medidas afirmativas y de protección aplicables en el Distrito Capital.

24. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las obligaciones establecidas para contratistas y sus trabajadores en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

25. Reportar oportunamente al supervisor del contrato los incidentes, accidentes de trabajo, emergencias o situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de las personas involucradas en la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

26. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de gestión ambiental, manejo adecuado de residuos y uso eficiente de recursos, incluyendo las obligaciones especiales que resulten aplicables a la prestación de servicios de salud y al manejo de residuos generados durante la ejecución del contrato.

27. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de residuos generados en la atención en salud, cuando corresponda, garantizando su adecuada segregación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

28. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de habilitación, autorización, registro, licenciamiento y demás requisitos exigibles para la prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza de los servicios contratados.

29. Cumplir las disposiciones vigentes que regulan la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo, custodia y reserva de las historias clínicas ocupacionales y la protección de la información derivada de dichas evaluaciones, particularmente las establecidas en la Resolución 1843 de 2025 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

30. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en materia de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos para la respectiva rama de actividad económica, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2022	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023 EN ADELANTE
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Para efectos del presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud y que dicha actividad no se encuentra expresamente relacionada dentro de las ramas de actividad económica señaladas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, se aplicará la categoría "Otras ramas", cuyo porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato corresponde al cincuenta por ciento (50%).

Nota 1: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, para los contratos cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, el CONTRATISTA deberá presentar la manifestación correspondiente antes de la terminación del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene un plazo de DIEZ (10) meses, será aplicable esta regla.

Nota 2: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas afirmativas los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran de personal para la ejecución del contrato, entre ellas las expresamente señaladas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. La presente contratación no se encuentra dentro de dichas excepciones, en tanto su ejecución requiere personal especializado para la prestación de los servicios objeto del contrato.

31. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II los informes de ejecución contractual correspondientes a la duración del contrato, junto con los soportes que a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
32. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en los documentos que integran el proceso contractual, en el contrato y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que le sean imputables en desarrollo de la ejecución contractual, de conformidad con la Constitución, la ley y las demás normas aplicables.

1.8.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, procedimientos, protocolos, requerimientos y demás disposiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y en los documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Garantizar que las evaluaciones, exámenes, valoraciones y demás servicios objeto del contrato sean realizados por profesionales y personal que cumplan los requisitos de formación, experiencia, habilitación, registro profesional, tarjeta profesional vigente, licencia y demás condiciones legales y técnicas exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura, sedes, equipos biomédicos, instrumentos, elementos, insumos, recursos tecnológicos, servicios de laboratorio, talento humano y demás recursos necesarios para la adecuada, continua y oportuna prestación de los servicios contratados.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas diagnósticas, pruebas funcionales, valoraciones especializadas y demás actividades complementarias que resulten aplicables, de acuerdo con los perfiles ocupacionales, factores de riesgo, Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y demás criterios técnicos definidos por la Entidad.
5. Emitir los conceptos médico-ocupacionales de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 o la normativa que la modifique o sustituya, las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y los resultados de las evaluaciones realizadas, garantizando que estos sean completos, claros, técnicamente sustentados y permitan determinar la aptitud médico-ocupacional frente a las condiciones de trabajo y exigencias del perfil ocupacional correspondiente. Para las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso asociadas al proceso de provisión de los empleos de carácter temporal, el CONTRATISTA deberá emitir y entregar el respectivo concepto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la valoración, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
6. Garantizar la comunicación y entrega al trabajador o aspirante evaluado del concepto médico ocupacional y de los documentos que legalmente deban serle suministrados, de manera personal y confidencial, dejando la respectiva constancia de recibido cuando corresponda.
7. Garantizar la ejecución de las actividades de vacunación que sean requeridas por la Entidad, de acuerdo con la población objeto, los perfiles ocupacionales, antecedentes de vacunación, esquema de inmunización aplicable, criterios técnicos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El servicio deberá comprender las actividades asociadas a la aplicación, registro y seguimiento que correspondan.
8. Desarrollar las actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud, evaluación de factores de riesgo psicosocial, pruebas o valoraciones complementarias, análisis de puestos de trabajo y demás actividades dirigidas a los Gestores del Orden vinculados, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos, condiciones y cantidades requeridas durante la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Coordinar con la supervisión del contrato la programación y ejecución de las actividades, atendiendo los cronogramas, jornadas, citaciones, requerimientos y demás condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
10. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia, integridad, disponibilidad y adecuado tratamiento de la información derivada de la prestación de los servicios, especialmente aquella relacionada con historias clínicas ocupacionales, información médica, datos personales y datos sensibles, de conformidad con la normatividad vigente. La custodia de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador que la genere, en los términos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya.
11. Abstenerse de entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la historia clínica ocupacional o información médica sometida a reserva, salvo que exista disposición legal que autorice su entrega. La información que corresponda a la Entidad deberá suministrarse en los términos, formatos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en la normatividad vigente.
12. Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, calidad, continuidad y adecuada prestación de los servicios contratados, así como disponer de mecanismos de contingencia que permitan atender oportunamente las situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios o el cumplimiento de la programación.
13. Presentar oportunamente los informes, conceptos, resultados, registros, bases de datos, diagnósticos, reportes y demás productos establecidos en el Anexo Técnico, en los formatos, condiciones y oportunidades definidas por la Entidad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

14. Elaborar y entregar al finalizar el contrato el diagnóstico general de condiciones de salud de la población objeto de las evaluaciones realizadas en el marco del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, de manera consolidada, anonimizada y sin incluir información que permita identificar individualmente a las personas evaluadas.
15. Atender las solicitudes, observaciones y requerimientos técnicos formulados por la supervisión relacionados con la ejecución de los servicios contratados y realizar los ajustes que resulten procedentes, siempre que estos se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones contractuales.
16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la prestación de los servicios, el cumplimiento de la programación, la calidad, oportunidad, continuidad o seguridad de las actividades contratadas.
17. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de habilitación, licencia en SST, capacidad técnica, talento humano, infraestructura, equipos y demás requisitos exigibles para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluyendo los registros y habilitaciones que resulten aplicables a las sedes y servicios ofertados.
18. Garantizar que los equipos e instrumentos utilizados para la prestación de los servicios se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento, calibración y control, cuando ello resulte exigible de acuerdo con su naturaleza y las disposiciones técnicas aplicables.
19. Garantizar que los resultados de los exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas y valoraciones complementarias sean procesados, analizados e integrados oportunamente a la correspondiente evaluación médico-ocupacional, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico.
20. Garantizar que las recomendaciones, restricciones, remisiones y demás determinaciones médico-laborales que se deriven de las evaluaciones sean formuladas de manera clara, específica y acorde con el perfil ocupacional y los factores de riesgo asociados al cargo, cuando haya lugar a ello, de manera que permitan orientar las acciones de prevención y mitigación del riesgo.
21. Realizar las pruebas físicas, funcionales o especializadas que sean requeridas de acuerdo con los perfiles ocupacionales y las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que sean practicadas por el personal especializado y en servicios que cuenten con las habilitaciones requeridas. Para las pruebas de actividad física y deporte, el Anexo exige profesional especializado en esta materia y habilitación vigente del servicio de Medicina Deportiva en el REPS.
22. Aplicar las pruebas psicométricas previstas en el Anexo Técnico bajo las condiciones técnicas, metodológicas, de estandarización, confidencialidad, autonomía y oportunidad allí establecidas, garantizando, cuando corresponda, la aplicación del CTC-R con la antelación mínima requerida frente a las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
23. Garantizar las condiciones locativas, técnicas, operativas y de atención de las sedes dispuestas para la prestación de los servicios y facilitar las inspecciones o verificaciones que adelante la Secretaría durante la ejecución contractual.
24. Brindar a los aspirantes y servidores públicos información clara y suficiente sobre las evaluaciones, exámenes, procedimientos, requisitos preanalíticos y tiempos estimados de atención, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
25. Garantizar, cuando corresponda, que los usuarios que hayan realizado exámenes de laboratorio bajo condiciones de ayuno dispongan del espacio y tiempo adecuados para consumir alimentos antes de la realización de la valoración morfofuncional.
26. Entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la información consolidada requerida para el seguimiento de las condiciones de salud y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, en los

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

campos, formatos y condiciones establecidos por la Entidad, garantizando en todo caso la protección de la información médica y los datos personales.

27. Cumplir las demás actividades, procedimientos, productos, tiempos de entrega, especificaciones y condiciones técnicas previstas en el presente Anexo Técnico que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

1.8.5.1.2.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para efectos de verificación de las obligaciones ambientales aquí establecidas, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los documentos, certificaciones y soportes que acrediten su cumplimiento.

1. Garantizar que los residuos generados con ocasión de la prestación de los servicios de salud objeto del contrato sean manejados integralmente de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), conforme a la Resolución 591 de 2024 y demás normativa ambiental y sanitaria aplicable. Para verificar el cumplimiento, el contratista deberá presentar mensualmente a los comprobantes de recolección, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados, según corresponda.

2. Cumplir las obligaciones como generador de residuos peligrosos derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo su adecuada clasificación, almacenamiento, entrega a gestores autorizados y, cuando resulte aplicable de acuerdo con la cantidad de residuos generados, su inscripción y reporte RUA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 591 de 2024 y la Resolución 839 de 2023. Para verificar el cumplimiento, el contratista deberá presentar los registros, reportes y demás soportes que acrediten las obligaciones a su cargo, cuando sean aplicables.

3. Cumplir, cuando resulte aplicable, con la normativa vigente en materia de vertimientos de aguas residuales no domésticas generadas con ocasión de la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015. Para verificar el cumplimiento, el contratista deberá presentar los permisos, registros, caracterizaciones, monitoreos y demás soportes ambientales que resulten exigibles.

4. Sustituir progresivamente los plásticos de un solo uso asociados a empaques, embalaje y demás actividades logísticas del contrato, por alternativas ambientalmente sostenibles, cuando sea técnica y sanitariamente viable, de conformidad con el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 646 de 2025. Para verificar el cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes de los materiales utilizados.

1.8.5.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1.8.5.2.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

1.8.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor, para el ejercicio de las funciones de supervisión del contrato, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso, el contrato y las demás normas que resulten aplicables:

1. Proyectar y tramitar las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la Entidad.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, dentro del ámbito de sus competencias, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.
3. Verificar que los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas, valoraciones, vacunación y demás servicios contratados sean prestados de conformidad con las especificaciones, condiciones, protocolos, requisitos y criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
4. Coordinar con el CONTRATISTA la programación y ejecución de las jornadas, citas, evaluaciones, exámenes, actividades y demás servicios requeridos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades de la población objeto, los cronogramas y requerimientos establecidos durante la ejecución contractual.
5. Verificar y certificar el recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, previa validación de su cumplimiento frente a las condiciones técnicas, cantidades efectivamente ejecutadas, productos, resultados y demás obligaciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento del plazo contractual, cronogramas, tiempos de atención, tiempos de entrega de resultados y conceptos médico-ocupacionales y demás términos establecidos para la ejecución de los servicios.
7. Verificar la presentación completa y en debida forma de los documentos requeridos para el trámite de los pagos, incluyendo las facturas, certificaciones, actas, informes y demás soportes exigidos por la Entidad, y tramitar las solicitudes de pago que resulten procedentes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Verificar durante la ejecución contractual que el CONTRATISTA mantenga las condiciones de habilitación, capacidad técnica, talento humano, infraestructura, equipos y demás requisitos exigibles para la prestación de los servicios objeto del contrato.
10. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones relacionadas con la custodia, reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de la información derivada de la prestación de los servicios, especialmente aquella relacionada con información médica, historias clínicas ocupacionales y datos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

personales sensibles, sin requerir, recibir o incorporar a los archivos de la Entidad información médica sometida a reserva que no deba ser suministrada a la misma.

11. Verificar la entrega oportuna de los informes, conceptos, resultados, bases de datos, diagnóstico general de condiciones de salud y demás productos establecidos en el Anexo Técnico, verificando que la información entregada a la Entidad cumpla las condiciones de contenido, oportunidad, calidad, consolidación y protección de la información exigidas.

12. Solicitar al CONTRATISTA los informes, soportes, aclaraciones, correcciones o información adicional que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de los servicios.

13. Realizar seguimiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, verificando los servicios efectivamente prestados, los valores ejecutados, los pagos realizados y el saldo disponible para la ejecución contractual.

14. Verificar que los servicios efectivamente prestados correspondan a los requerimientos realizados por la Entidad y que los valores facturados correspondan a los precios unitarios adjudicados y a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

15. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho, situación, retraso, deficiencia o posible incumplimiento que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes, con el fin de que se adopten las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar.

16. Velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal durante la ejecución del contrato.

17. Verificar el cumplimiento de las medidas afirmativas relacionadas con la participación de mujeres en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, solicitando al CONTRATISTA los documentos o certificaciones necesarios para su seguimiento, cuando a ello haya lugar.

18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y manejo de residuos generados con ocasión de la prestación de los servicios de salud, cuando resulten aplicables, y reportar las situaciones que puedan afectar su cumplimiento.

19. Dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás disposiciones aplicables al ejercicio de la supervisión.

20. Las demás que se requieran para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

1.8.6. GARANTÍAS

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.**, identificada con Nit. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83, Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deberán amparar:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1.8.6.1. CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir un amparo de cumplimiento del contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, y en todo caso hasta la liquidación del contrato cuando a ello haya lugar.

Este amparo tendrá por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el cumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, así como el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás consecuencias económicas derivadas del incumplimiento, cuando a ello haya lugar.

La garantía deberá constituirse y mantenerse vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.8.6.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá constituir un amparo de calidad del servicio equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y se**is (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato.

Este amparo tendrá por finalidad cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la prestación deficiente, incompleta, inoportuna o técnicamente inadecuada de los servicios objeto del contrato, incluyendo aquellos relacionados con el incumplimiento de las especificaciones técnicas, requisitos de personal, procedimientos, protocolos, condiciones de atención, oportunidad en la realización de las evaluaciones, emisión y entrega de conceptos médico-ocupacionales, resultados, informes y demás productos establecidos en el Anexo Técnico.

Así mismo, este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la prestación de las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, pruebas, valoraciones, actividades de vacunación y demás servicios contratados.

1.8.6.3 GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá constituir un amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato deberá disponer de profesionales de la salud, personal técnico, administrativo y demás trabajadores o colaboradores requeridos para la adecuada prestación de los servicios.

El amparo deberá constituirse por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Este amparo tendrá por finalidad cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA respecto de las personas que participen en la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1.8.6.4 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de salud que comprende la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios, actividades de vacunación, pruebas y valoraciones especializadas y demás servicios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidos a los Gestores del Orden, así como la atención directa de las personas objeto de las evaluaciones y la utilización de infraestructura, equipos biomédicos, elementos e insumos necesarios para la prestación de los servicios, se considera necesario exigir al CONTRATISTA la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El seguro deberá amparar los perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás personas vinculadas a la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que el valor del presente contrato asciende a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($1.784.306.929) M/CTE, equivalente a 1.019,08 SMMLV.y que dicho valor corresponde aproximadamente a 1.019,08 SMMLV para la vigencia 2026, el contrato se encuentra dentro del rango de contratos cuyo valor es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir el seguro de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado equivalente, como mínimo, a **DOSCIENTOS (200) SMMLV),** que para la vigencia 2026 corresponden a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000).

La vigencia del seguro deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y deberá mantenerse en las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normatividad vigente.

De acuerdo con el análisis anterior las garantías deben cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación cuando a ello haya lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1.8.7. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

1.8.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

1.8.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida por el/la **DIRECTOR (A) DE GESTIÓN HUMANA** de la Subsecretaría de Gestión Institucional, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

1.8.10. MULTAS

En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a imponerle,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

1.8.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

1.8.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

1.8.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

1.8.14. CADUCIDAD

LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.8.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.8.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a el se consideran incorporados:

- Los documentos y estudios previos, junto con sus anexos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la SDSCJ en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será originada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

1.9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente; y El Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece al tenor de su artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Por lo anterior la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato; **(d)** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y **(e)** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los siguientes riesgos: **VER ESTUDIOS PREVIOS.**

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

1.10. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	N/A	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO II.
PRESENTACION DE OFERTA

2.1. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal**.**

2.2. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

En el evento de presentar oferta como **persona natural,** el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía.

En el evento de presentar oferta como **persona jurídica**, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Cuando se presente la oferta como **proponente plural** (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II desde la cuenta de usuario del Proponente Plural, no será válida la oferta presentada por una figura asociativa, desde el usuario de alguno de los integrantes de la misma, so pena de rechazo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico procesosjuridica@scj.gov.co, en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Nota 1 - Información Confidencial: A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.2.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

A. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. **La traducción oficial debe ser presentada a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.**

B. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

C. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será valida cuando se efectue a través de medios diferentes al SECOP II.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

D. PROPUESTAS PARCIALES

La SDSCJ NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

E. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La SDSCJ en ningún caso será responsable de los mismos.

2.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS –APOSTILLE

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

"*Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.*

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente." (Ver numeral 10.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

Para firmar el Contrato y por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

2.4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes, ni los integrantes de figuras asociativas no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general. Así mismo, no estará reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

República, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que no está incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota*:* Los interesados en participar en el proceso tendrán en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Incurrirá en causal de rechazo la oferta que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés prevista en la Constitución Política o la ley que le impida participar en el proceso, presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, de conformidad con las condiciones y criterios definidos para la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia.
3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare, dentro del término establecido por la Entidad y de conformidad con las normas aplicables, los documentos o requisitos susceptibles de subsanación que le hayan sido requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para realizar las aclaraciones procedentes.
4. Cuando el proponente no haya manifestado oportunamente su interés en participar en el proceso de selección, en los términos y dentro del plazo establecido en el cronograma y en el pliego de condiciones.
5. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos como habilitantes en el presente proceso de selección.
7. Cuando la oferta sea presentada extemporáneamente, esto es, después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, o por un medio o lugar diferente al dispuesto en el pliego de condiciones y en SECOP II.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

9. Cuando la oferta económica presentada o corregida, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.
10. Cuando no se presente la oferta económica, o cuando esta no permita realizar la comparación objetiva de las propuestas de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente no aporte los documentos destinados exclusivamente a acreditar factores de evaluación que otorguen puntaje adicional, no se asignará el puntaje correspondiente al factor que no haya sido acreditado, sin que dicha circunstancia, por sí sola, constituya causal de rechazo de la oferta, siempre que se cumplan los requisitos habilitantes y las demás exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso para la falta de acreditación de requisitos habilitantes o de otros requisitos cuyo incumplimiento dé lugar al rechazo de la oferta.
12. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
15. Cuando el proponente modifique o altere sustancialmente los anexos o formatos suministrados por la Entidad, de manera que impida su verificación, comparación objetiva o determine el incumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso.
16. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
17. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la Constitución Política, la ley, el reglamento, el pliego de condiciones o los demás documentos que integren el proceso de selección.

En todo caso, las causales de rechazo y las actuaciones de verificación y evaluación de las ofertas se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, garantizando la aplicación de las reglas de subsanabilidad y la selección objetiva.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPITULO III.
ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

El cronograma de actividades del proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyectó de pliego de condiciones	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Presentación de observación al proyectó de pliego de condiciones	Hasta el 09 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Respuestas a las observaciones al proyectó de pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026 hasta las 23:58	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del acto apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	11 de noviembre de 2026 hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para la manifestación de interés en participar.	12 al 13 de noviembre de 2026 hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Hasta el 13 de noviembre de 2026 hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026 hasta las 18:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedir adendas	17 de noviembre de 2026 hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Límite para presentación de las propuestas (Cierre)	19 de noviembre de 2026 hasta las 09:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	23 de noviembre de 2026 hasta las 09:01	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación del Informe de verificación de Requisitos Habilitantes.	23 de noviembre de 2026 hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado, subsanación y Período para presentar observaciones al informe preliminar.	Del 24 al 26 de noviembre de 2026 hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.	30 de noviembre de 2026 hasta las 23:39	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Acto de Adjudicación	01 de diciembre de 2026 hasta las 23:39	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción del Contrato	02 de diciembre de 2026 hasta las 23:39	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición registró presupuestal y garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 1: <u>El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II.</u> No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

3.2. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El aviso de convocatoria contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. TÉRMINOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de brindar certeza a los participantes, los términos en el presente proceso de selección son preclusivos y perentorios por lo anterior, la Entidad recibirá y se pronunciará sobre todas las observaciones que formulen los interesados, veedurías, proponentes y ciudadanía en general únicamente dentro de los plazos establecidos según lo establecido en el Cronograma del Proceso, por lo anterior, es responsabilidad de cada interesado o proponente revisar detenidamente los plazos establecidos para cada etapa del proceso y pronunciarse dentro de los términos.

La Entidad se abstendrá de pronunciarse sobre aquellas observaciones y comunicaciones extemporáneas

3.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de la contratación establecidas en el mismo.

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deberán presentarse en la Plataforma SECOP II en la sección creada para el efecto dentro de la fecha límite establecida en el cronograma.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II, y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

3.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas dentro del término previsto al Proyecto de Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la sección creada para el efecto.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo considere pertinente, se podrán incluir los temas planteados en las observaciones y se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

3.6. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña, Mediana Empresa)

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.784.306.929),** incluido IVA, **NO** aplica la convocatoria a MIPYMES toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral MIPYME en COP $511.708.497), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MIPYMES.

3.7. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Una vez se declare abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y hasta el día y hora establecida para el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3.8. CONSULTA Y OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha establecida en el cronograma se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos, análisis del sector, anexos y formatos), se podrán presentar observaciones, las cuales deberán presentarse en la Plataforma SECOP II en la sección creada para el efecto por el término establecido en el cronograma.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Será facultativo de la Entidad, atender y responder los mensajes y observaciones que se presenten de manera extemporánea.

3.9. INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 1 "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*".

Quienes estén interesados en presentar propuesta a la SDSCJ para el presente proceso, deberán manifestar interés por medio de la plataforma dando clic en el botón manifestar interés web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Quienes no manifiesten interés en el proceso quedarán excluidos para participar.

Dicha manifestación deberá hacerse en el periodo que comprende los días indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**. Las personas interesadas podrán inscribirse y postularse como personas naturales y jurídicas.

Nota: Para el caso de consorcio o unión temporal, la manifestación de interés debe presentarse en cabeza de proponente plural (unión temporal o consorcio) debidamente inscrito como tal en la plataforma SECOP II, y no por uno o todos los integrantes de manera separada o independiente. Lo anterior, so pena de rechazo de la oferta.

3.10. SORTEO

Cuando el número de oferentes inscritos sea **SUPERIOR A DIEZ (10)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la entidad **PODRÁ** realizar un sorteo el día siguiente al vencimiento del término para manifestar interés.

En todo caso la SDSCJ en el marco de la facultad otorgada **NO EFECTUARÁ SORTEO**, con el fin de contar con una mayor pluralidad de ofrecimientos, razón por la cual la SDSCJ conformará la lista de oferentes con todos los interesados que manifiesten interés, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Quienes manifiesten interés por fuera del término establecido en el cronograma del proceso para tal fin, no podrán presentar propuesta. En caso de allegarla, estarán incursos en causal de **RECHAZO**.

3.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ADENDA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con el cronograma del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Las adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. En todo caso, solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3.12. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal de Contratación SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el día de presentación de las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el acápite de disposiciones generales, en lo relacionado con la indisponibilidad de la plataforma.

3.13. COMITÉ EVALUADOR.

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas para el presente proceso, se designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos y contratistas de la SDSCJ quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El Comité asesorará a la SDSCJ durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

3.14. TÉRMINO PARA VERIFICAR Y EVALUAR LAS OFERTAS

La Entidad realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día siguiente al cierre.

3.15. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador tendrá el término establecido en el cronograma del proceso, para efectuar la verificación jurídica, técnicas y financiera de las ofertas presentadas al cierre del proceso de selección, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas consideradas hábiles conforme el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas comprende:

a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
b) La evaluación, ponderación o calificación de las propuestas conforme el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, preparará el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación. En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados a los cuales se les concederá un plazo estipulado de acuerdo con la ley, en el cronograma de este proceso para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los eventos en que la SDSCJ requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

3.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONVIVENCIA Y JUSTICIA publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

3.17. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la SDSCJ pondrá a disposición de los oferentes el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran para subsanar su propuesta.

Mediante la publicación del Informe de preliminar la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** requerirá a los proponentes que según los informes no resultaren habilitados, concediéndoles un término determinado para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

La Secretaría analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La SDSCJ no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración es escrita y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través del Secop II.

3.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…).* Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado.
Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.* (…)"

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Todas las subsanaciones deberán remitirse a través del Secop II, allegando los documentos que se estimen pertinentes.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito y durante el término legal previsto para subsanar y presentar observaciones. **Las observaciones recibidas extemporáneamente a los informes de verificación y evaluación, se les dará respuesta en los términos de un derecho de petición**.

3.19. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe Preliminar de Evaluación y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Evaluación de las Propuestas", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los requisitos habilitantes sólo podrán ser subsanados durante el TÉRMINO DE TRASLADO del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las propuestas. Durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1886 de 2018)

3.20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El proceso se adjudicará a la oferta hábil que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista asumirá todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SDSCJ no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

3.21. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.22. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SDSCJ declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La SDSCJ declarará desierto el proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la SDSCJ, conforme el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

3.23. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo de Adjudicación, el Proponente adjudicatario deberá remitir a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos, sino se realizó con la oferta inicial:

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aporta el RUT del proponente plural
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
4. Declaración de bienes y conflictos de la función pública en caso de persona jurídicas
5. Declaración de bienes y conflictos de SIDEAP y declaración de bienes y conflictos de la función pública en caso de persona naturales

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc, en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente

3.24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del proceso se suscribirá dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor de la SDSCJ, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

3.25. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Efectividad de la Garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el proceso de selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, legalizarlo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SDSCJ a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e. de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la SDSCJ mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la SDSCJ conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el presente proceso de selección se escogerá el ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva.

A continuación, se mencionan los criterios de verificación (habilitantes) y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como las condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** / **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Así las cosas, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Experiencia

4.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

4.1.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés prevista en la Constitución Política y la ley que le impida presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

Esta declaración se entenderá efectuada mediante la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta**. En el caso de consorcios o uniones temporales, dicha manifestación deberá efectuarse respecto de cada uno de sus integrantes y de quienes actúen como representantes, según corresponda.

4.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

4.1.1.4. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

4.1.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.1.1.6. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARÍA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

4.1.1.7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

    - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
    - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
    - El tipo de responsabilidad
    - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
    - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
    - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
    - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

4.1.1.7.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

4.1.1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la presentación de la oferta con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el **FORMATO** correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla ya sea mes vencido o mes anticipado, según corresponda conforme con fecha cierre del Proceso de contratación y copia de la planilla de seguridad social paga.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

4.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso indicando el número del mismo y cuyo objeto es: "*13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.".* y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente **a la inicialmente allegada.**

4.1.1.10. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

4.1.1.11. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

4.1.1.12. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

4.1.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

4.1.1.14. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.1.15. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.1.16. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente persona natural, deberá anexar el reporte de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el reporte de la consulta de la sociedad. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de reporte de la consulta de cada una de las sociedades que los integran.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

4.1.1.17. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.18. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

4.1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el **FORMATO** dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.1.1.20. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

4.1.1.21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de proponentes plurales se deberá adjuntar el formato suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes

DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aporta el RUT del proponente plural
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
4. Declaración de bienes y conflictos de la función pública en caso de persona jurídicas
5. Declaración de bienes y conflictos de SIDEAP y declaración de bienes y conflictos de la función pública en caso de persona naturales

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc, en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente

4.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia constituye el conocimiento y la idoneidad adquiridos por el proponente mediante la ejecución previa de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual. Para el presente proceso, la entidad verificará directamente la experiencia del proponente, con fundamento en las certificaciones y demás documentos aportados para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, de conformidad con las condiciones establecidas en este numeral.

Lo anterior, teniendo en cuenta la excepción a la obligación de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) prevista en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, aplicable a los contratos de prestación de servicios de salud. En consecuencia, la entidad verificará directamente el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas, sin requerir la inscripción en el RUP para tal efecto.

Conforme a lo anterior, el proponente (persona jurídica, natural, consorcios o uniones temporales) deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** terminados y ejecutados antes de la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la realización de las siguientes actividades: **SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, y/o CLÍNICOS, y/o PARACLÍNICOS, y/o COMPLEMENTARIOS y/o VACUNACIÓN y/o APLICACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL**.

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en **SMMLV y AL MENOS UNO (1)** de los contratos en su valor deberá ser igual o superior al 35% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL	MÏNIMO VALOR CONTRATOS ACREDITADOS EXPRESADO EN (SMMLV) 2026 >= 100% (PO)	OBJETO, OBLIGACIONES, FUNCIONES O ALCANCE DEL CONTRATO ACREDITADO
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.784.306.929)	**1.019,08 SMMLV**	**SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, y/o CLÍNICOS, y/o PARACLÍNICOS, y/o COMPLEMENTARIOS y/o VACUNACIÓN y/o APLICACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL.**

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de estos.

Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo

A. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato, actividades o obligaciones adelantadas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario:

   - Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
   - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal, cuando en la certificación aportada no se encuentre acreditado el porcentaje de participación.
   - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
   - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán validos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.
10. Las certificaciones y los contratos expedidos en otros países se evaluarán por las actividades que efectivamente acrediten. La denominación empleada, por ejemplo Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Medicina Laboral, no es por sí sola causa de aceptación ni de rechazo. Las certificaciones de experiencia expedidas por entidades privadas extranjeras, incluidas las de matrices, filiales o subordinadas ubicadas en el exterior, no requieren apostilla ni legalización, pero deben cumplir el contenido y las condiciones señalados en el presente numeral, entre ellas la identificación de quien las expide y su firma por el funcionario competente para suscribirla.

B. <u>Reglas generales para la valoración de la experiencia</u>

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la Entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta, de acuerdo con el número máximo de certificaciones establecido.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
7. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado
8. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
9. La SSCJ podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
10. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
11. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

    - Nombre de la firma comisionista.
    - Dirección
    - Teléfono
    - Nombre del proponente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre de la negociación.
- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Fecha de inicio y finalización de la negociación. Número de operaciones por negociación.
- Valor de la negociación Estado de la negociación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: La SSCJ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte. En desarrollo de estas verificaciones, la SSCJ podrá solicitar copia de los contratos, actas, facturas, comprobantes de pago y demás soportes que considere necesarios. La información falsa o inexacta tendrá las consecuencias legales y contractuales que correspondan.

C. <u>Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:</u>

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

1. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
2. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Notas:

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del formato "MODELO FIANZA", firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

4.1.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones.

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICIÓN DIFERENCIAL**	**CRITERIO HABILITANTE***
A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES	Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS** ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la realización de al menos una de las siguientes actividades: SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, y/o CLÍNICOS, y/o PARACLÍNICOS, y/o COMPLEMENTARIOS y/o VACUNACIÓN y/o APLICACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL
O	**B. VALOR EJECUTADO**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV,			
		PRESUPUESTO OFICIAL	**VALOR MÍNIMO DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS ACRÉDITADOS EN (SMMLV) 2026 >=100% (PO)**	
		$ 1.784.306.929	**1.019,08**	

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Conforme a lo dispuesto en el primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 6: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
	de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. O Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
	copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. O Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. O Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.1.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (ver anexo técnico)

El oferente deberá allegar junto a la oferta **FORMATO DE DECLARACION** suscrito bajo la gravedad de juramento por la Persona Natural, y/o el representante legal de la persona jurídica, o proponente plural, en el cual manifieste que cumple con la totalidad del personal mínimo requerido por sede, conforme a lo dispuesto en el **numeral 4.9 del Anexo técnico**, es decir, con los perfiles, disponibilidad de tiempo y roles descritos en el mismo. Dicha declaración deberá incluir la manifestación de que el personal designado cuenta con tarjeta profesional vigente y, tratándose de talento humano en salud, con inscripción vigente en el Registro Único

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), y de que el auxiliar de laboratorio cuenta con tarjeta profesional o, por tratarse de un perfil técnico para el cual esta no se expide, con inscripción vigente en el ReTHUS.

Nota 1: Las hojas de vida y los soportes del personal mínimo requerido, incluidas las tarjetas profesionales vigentes y las inscripciones en el ReTHUS, deberán ser allegados por el adjudicatario (Contratista) dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores a la suscripción del acta de inicio. Este plazo es perentorio, y la Entidad no estará obligada a programar, recibir ni pagar servicios en una sede, ni a cargo de un perfil, cuyo personal no haya sido verificado por la supervisión conforme a la nota 3 del numeral 4.9 del Anexo Técnico.

Nota 2: La no presentación del Personal Mínimo Exigido dentro del plazo establecido en el presente numeral, o la no sustitución de alguno de sus integrantes de manera oportuna, facultará a la Secretaría a iniciar de manera inmediata el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.1.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO TÉCNICO)

El proponente se obliga, con el diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta, a cumplir sin condicionamientos con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas, así como con las obligaciones, personal mínimo exigido y tiempos de respuesta establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual es parte integral de este proceso de selección

4.1.2.4 CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: (REQUISITO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015."

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.
Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.2.5 CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS:

Para garantizar la calidad del servicio, el oferente debe anexar a su propuesta los certificados de calibración vigentes de los siguientes equipos por cada una de las sedes presentadas:

AUDIÓMETRO, ELECTROCARDIÓGRAFO Y TENSIÓMETRO.

NOTA: La certificación de calibración para cada uno de los equipos a saber: AUDIÓMETRO, ELECTROCARDIÓGRAFO y TENSIÓMETRO, deben ser expedida por una empresa especializada para tal fin, con fecha de expedición no superior a 12 meses.

4.1.2.6 INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y en la Resolución N°.3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”. modificada por la Resolución 1138 de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el oferente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal deberá allegar documento que acredite la inscripción vigente en el REPS.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del Comité Evaluador en su componente técnico, verificará la información presentada por el oferente, para lo cual consultará las páginas web del Ministerio de Salud y Protección Social.

El reporte o constancia del REPS que el oferente aporte para acreditar su inscripción deberá haber sido consultado o generado con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de la verificación directa que realice el Comité Evaluador en su componente técnico.

En caso de no hallarse vigente la inscripción, la oferta se evaluará como NO CUMPLE.

Dicha habilitación deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

4.1.2.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

De conformidad con la normativa vigente en materia de habilitación de prestadores de servicios de salud, el proponente deberá acreditar, junto con su oferta, las condiciones de habilitación de las instalaciones y de los servicios de salud requeridos para la ejecución del contrato, mediante la información verificable en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y los demás documentos exigidos en el presente proceso. El reporte o constancia del REPS que el oferente aporte para acreditar la habilitación de las instalaciones y de los servicios deberá haber sido consultado o generado con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de la verificación directa que realice el Comité Evaluador en su componente técnico.

El proponente deberá garantizar que las siete (7) instalaciones ofrecidas cuenten con inscripción vigente en el REPS para los siguientes servicios, como mínimo:

a) Medicina del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Optometría.

c) Fonoaudiología.

d) Toma de muestras de Laboratorio Clínico.

Tratándose de instituciones prestadoras de servicios de salud, la exigencia del literal a) se entiende cumplida con la habilitación vigente del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (código 423 del REPS). No serán admisibles como instalaciones ofrecidas los consultorios de profesionales independientes habilitados únicamente en el servicio de Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (código 407 del REPS).

Adicionalmente, deberá garantizar la disponibilidad de un laboratorio de apoyo diagnóstico, propio o mediante convenio, debidamente habilitado para el procesamiento de las pruebas paraclínicas y bacteriológicas requeridas para la ejecución del contrato.

En relación con el servicio de Psicología, el proponente deberá acreditar la habilitación vigente en el REPS en, al menos, dos (2) de las siete (7) sedes ofrecidas, garantizando la disponibilidad del talento humano, los espacios, equipos y demás recursos necesarios para su prestación.

Para el servicio de Medicina Deportiva, el proponente deberá acreditar la habilitación vigente correspondiente en el REPS mediante una de las siguientes alternativas:

i. Modalidad intramural: habilitación vigente del servicio de Medicina Deportiva en, al menos, dos (2) de las siete (7) sedes ofrecidas, garantizando la disponibilidad del talento humano especializado y los recursos necesarios para realizar las pruebas de Test de Ruffier y Evaluación Morfofuncional.

ii. Modalidad extramural: habilitación vigente para la prestación del servicio de Medicina Deportiva en dicha modalidad y disponibilidad de, al menos, dos (2) espacios físicos externos debidamente adecuados para realizar las pruebas de Test de Ruffier y Evaluación Morfofuncional. Estos espacios deberán cumplir los estándares de seguridad, privacidad, bioseguridad y demás condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normativa vigente y el Anexo Técnico.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para el servicio de Vacunación, el proponente deberá acreditar la habilitación vigente en el REPS en, al menos, una (1) de las siete (7) instalaciones ofrecidas, o en modalidad extramural, o mediante contrato o convenio vigente con una institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada, en los términos del párrafo siguiente, y mantenerla durante todo el plazo de ejecución del contrato. El servicio de vacunación se prestará a demanda de la Entidad, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas.

La prestación de servicios mediante contratos o convenios con otras instituciones prestadoras de servicios de salud procederá en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en el presente numeral. En consecuencia, esta posibilidad no exime al oferente de acreditar que cada una de las siete (7) instalaciones ofrecidas cuenta con la inscripción y habilitación en el REPS de los servicios mínimos establecidos en los literales a), b), c) y d) del presente numeral, según corresponda, ni permite sustituir las condiciones particulares de habilitación previstas para los servicios de Psicología y Medicina Deportiva.

En los casos expresamente autorizados, como el laboratorio de apoyo diagnóstico y el servicio de Vacunación, el oferente podrá acreditar la disponibilidad mediante contrato o convenio vigente con una institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada para el servicio correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en este numeral. Los convenios deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual.

Las sedes presentadas bajo la modalidad de alianza o convenio deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 5.2.10 de estos Estudios Previos y en el numeral 4.13 del Anexo Técnico.

Para los consorcios o uniones temporales, la habilitación de los integrantes podrá complementarse para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La responsabilidad por la ejecución integral y oportuna del contrato recaerá directamente en el contratista seleccionado, quien deberá garantizar la disponibilidad efectiva de todos los servicios requeridos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y operativas previstas en los Estudios Previos y en el Anexo Técnico.

La Entidad verificará las condiciones de habilitación mediante consulta en el REPS y podrá realizar las verificaciones que resulten procedentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

4.1.2.8 LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL PROPONENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL O DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en la Resolución 908 de 2025 que establece los requisitos para expedir y renovar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en Colombia, **el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe presentar junto con su oferta fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga la licencia en seguridad y salud en el trabajo para prestar los servicios objeto del presente proceso de selección, expedida por la autoridad competente.**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal debe contar con la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato, en caso de no hallarse vigente la licencia la oferta se evaluará como **NO CUMPLE**.

En el evento de vencerse la licencia durante la ejecución del contrato, el proponente se compromete a adelantar todos los trámites administrativos necesarios para renovar dicha licencia cómo mínimo por el término restante de la ejecución contractual.

4.1.2.9 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA: (Ver Anexo Técnico)

El oferente deberá contar como mínimo con siete (7) instalaciones habilitadas para la prestación del servicio objeto del contrato, ubicadas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D. C.

De dichas instalaciones, el oferente deberá acreditar que como mínimo dos (2) corresponden a sedes propias, entendidas como aquellas operadas directamente por el oferente y registradas a su nombre en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), independientemente de que los inmuebles sean de su propiedad o se encuentren bajo otra modalidad de tenencia, como el arrendamiento. Las cinco (5) instalaciones restantes podrán corresponder a sedes propias adicionales o a sedes presentadas bajo la modalidad de alianza o convenio con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - "Infraestructura Requerida para la Prestación del Servicio".** La acreditación de la ubicación se hará con base en los datos de ubicación señalados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

NOTA 1: De las siete (7) instalaciones ofrecidas, máximo cinco (5) podrán presentarse bajo la modalidad de alianza o convenio, por lo que como mínimo dos (2) deberán corresponder a sedes propias del oferente, de acuerdo con la definición establecida en el presente numeral. Las sedes propias serán verificadas por la Entidad en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), donde deberán figurar a nombre del oferente, con los servicios requeridos habilitados y vigentes a la fecha de cierre del proceso. Para las sedes ofrecidas bajo la modalidad de alianza o convenio, el oferente deberá entregar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal del oferente y/o por el representante legal de la IPS titular de la sede, según corresponda, en la que conste la existencia de la alianza o convenio y la disponibilidad de la sede para la ejecución del contrato. Únicamente se aceptarán alianzas o convenios suscritos antes de la fecha de cierre del proceso. Así mismo, su vigencia deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. La certificación de cada sede presentada bajo la modalidad de alianza o convenio deberá incluir, además, la manifestación de la IPS titular de la sede, suscrita por su representante legal, de que el personal que prestará el servicio en ella cumple los perfiles y las licencias exigidos en el numeral 4.9 del Anexo Técnico y de que mantendrá esas condiciones durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Adicionalmente, el oferente deberá garantizar que como mínimo dos (2) de las siete (7) instalaciones ofrecidas se encuentren ubicadas entre las Carreras 1 y Avenida Boyacá, y entre la Calle 27 Sur y la Calle 32, con el fin de asegurar una adecuada cobertura territorial conforme a las necesidades de la Entidad. Las demás sedes deberán estar ubicadas dentro del perímetro urbano de Bogotá, D. C.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Atendiendo que el contrato resultante del presente proceso de selección será para la prestación de servicios de salud y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, es importante precisar que no se requerirá el RUP. Así las cosas, la Entidad procederá a cumplir su labor de verificación de los índices financieros requeridos en el presente proceso de selección a través de la presentación de los estados financieros corporativos a 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada, así:

La capacidad Financiera y Organizacional del proponente se verificará con la presentación de Estados Financieros corporativos a 31 de diciembre de 2025, Notas a los Estados Financieros) certificados y dictaminados en caso de tener revisor fiscal y diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE**, firmado por el Representante Legal y el revisor fiscal o del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 2649 de 1993.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las hojas de vida y los soportes del personal mínimo requerido deberán ser allegados por el adjudicatario (contratista) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. La apostilla o, si el país de origen no es parte de la Convención de La Haya, la legalización consular solo será exigible respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, como el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente expedido por la autoridad extranjera, y los documentos que contengan actos notariales o certificaciones de autoridades públicas, incluidos los que se aporten para acreditar la condición de matriz, filial o subordinada. No será exigible respecto de los documentos privados, como las certificaciones de experiencia expedidas por entidades privadas.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

Así con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993

4.1.3.1. PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- Verificación de valores absolutos:
- El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo, se realizará con base en la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

- Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
- Nota 3: La información financiera deberá estar en firme al vencimiento del plazo del traslado del informe preliminar de evaluación.
- Nota 4: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.
- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

4.1.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1,35**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0,57**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual **1,00** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo** = activo corriente – pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **100**% valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

4.1.3.3 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,05.**

2. Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0,03.**

A continuación, se desagregan los indicadores financieros a ser empleados para el presente proceso de contratación, los cuales serán verificados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

base en la información financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con los documentos financieros exigidos en el presente Estudio Previo.

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	**1,35**
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	**0,57**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Oper. /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	**1,00**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Oper. /Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,05**
Rentabilidad del Activo (Utilidad Oper. /Activo)	Mayor o Igual a	**0,03**
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**100% del valor del presupuesto establecido**	

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

4.2. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez la SDSCJ haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la SDSCJ será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)"* .

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)"*.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes. El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos. A continuación, se presenta la relación de los puntajes para cada uno de los criterios:

<table>
<tr><th colspan="2">FACTORES DE PONDERACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td colspan="2">Ponderación de calidad</td><td>44,5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ponderación Económica</td><td>45</td></tr>
<tr><td colspan="2">Apoyo a la industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">Puntajes adicionales Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021</td><td rowspan="4">0,5</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td>Puntaje</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Mipymes en el sistema de compras públicas</td><td>0,25</td></tr>
</table>

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.2.1. PONDERACIÓN DE CALIDAD: (Hasta 44,5 puntos):

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia. El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación

Para la asignación del puntaje establecido para el presente ponderable se deberá diligenciar el **FORMATO - OFRECIMIENTO PONDERACION**

Dicho puntaje se distribuirá así:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.2.1.1 ACTUALIZACIÓN DE PERFILES OCUPACIONALES DEL CARGO (25,5 PUNTOS) DE ACUERDO CON EL FORMATO QUE SE ADJUNTA:

En el marco del cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asignará puntaje adicional al oferente que, dentro de su propuesta, se comprometa a desarrollar la actualización de los perfiles ocupacionales del cargo de la entidad. Este criterio de calificación, definido por la entidad, busca incentivar una mayor cobertura en la ejecución de dicha actualización, y se evaluará conforme al número de perfiles que el oferente proponga cubrir, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERFILES OCUPACIONALES OFRECIDOS	PUNTAJE ASIGNADO
16 perfiles ocupacionales del cargo	**25,5 puntos**
ENTRE 11 Y 15 perfiles ocupacionales del cargo	**15 puntos**
ENTRE 9 Y 10 perfiles ocupacionales del cargo	**10 puntos**
ENTRE 1 Y 8 perfiles ocupacionales del cargo	**5 puntos**

4.2.1.2 CHARLAS ENFOCADAS EN ASPECTOS RELATIVOS A LA SALUD (19 PUNTOS) DE ACUERDO CON EL FORMATO QUE SE ADJUNTA:

La entidad asignará puntaje adicional al oferente que, dentro de su propuesta, se comprometa a desarrollar siete (7) charlas en temáticas de salud y bienestar dirigidas a los servidores de la planta temporal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Las temáticas por abordar deberán ser en: prevención de cáncer de seno, cáncer testicular, cuidado dental, regulación y buenas prácticas de sueño, nutrición, pérdida de grasa y cultura física. El contratista deberá ejecutar una (1) charla por cada una de estas siete (7) temáticas, para un total de siete (7) charlas, sin que una misma charla pueda acreditar más de una temática. La calificación se realizará en función del número de charlas y de la modalidad de prestación ofrecida, otorgando mayor puntaje a las propuestas que garanticen presencialidad, conforme a la siguiente tabla:

MODALIDAD DE LAS CHARLAS	NÚMERO DE CHARLAS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Presencial	Siete (7)	Las siete (7) charlas, una por cada temática, se desarrollan de manera presencial	**19 puntos**
Híbrida	Siete (7)	Las siete (7) charlas se desarrollan en modalidad híbrida: al menos una (1) de manera presencial y al menos una (1) de manera virtual, según la distribución consignada en el formato	**12 puntos**
Virtual	Siete (7)	Las siete (7) charlas se desarrollan de manera virtual	**6 puntos**
No ofrece charlas	Menos de siete (7)	No incluye este componente en su propuesta u ofrece un número de charlas inferior a siete (7)	**0 puntos**

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá consignar de forma expresa en el **FORMATO - OFRECIMIENTO PONDERACIÓN** el número de charlas que se compromete a ejecutar, la modalidad ofrecida

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

y, cuando esta sea híbrida, cuántas de las siete (7) charlas se desarrollarán de manera presencial y cuántas de manera virtual. Para estos efectos, se entenderá por modalidad híbrida aquella en la que al menos una (1) charla se desarrolla de manera presencial y al menos una (1) de manera virtual.

El puntaje se asignará únicamente al oferente que se comprometa a ejecutar la totalidad de las siete (7) charlas, sin que se reconozca puntaje adicional por un número superior. Al proponente cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo aquí solicitado, en particular cuando ofrezca un número de charlas inferior a siete (7) o cuando la modalidad indicada no coincida con la distribución de charlas presenciales y virtuales consignada en el formato, se le asignarán cero (0) puntos en este factor. Las charlas ofrecidas constituyen un valor agregado sin costo adicional para la Entidad, y su ejecución estará sujeta a las condiciones establecidas en el numeral 12.2 del Anexo Técnico.

La modalidad de ejecución ofrecida por el proponente y, cuando corresponda, la distribución de las charlas presenciales y virtuales en la modalidad híbrida, constituirán compromisos contractuales exigibles durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá cumplir las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que proceda su modificación por decisión unilateral del contratista o por la sola autorización de la supervisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del Anexo Técnico.

4.2.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (HASTA 45 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SCJ), a partir del valor de las ofertas asignará máximo 45 puntos para la evaluación del factor económico, de acuerdo con el método que se seleccione para la ponderación de la oferta económica, previa las siguientes condiciones:

Este factor se evaluará y calificará máximo con **45 puntos** de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA y conforme al siguiente procedimiento:

1. Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
2. Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el segundo día hábil después del cierre del presente proceso.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética
De 0.67 a 0,99	3	Menor Valor

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

Este factor se evaluará y calificará máximo con cuarenta y cinco (45) puntos de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA y conforme al siguiente procedimiento:

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

MÉTODO 1: Media Geométrica

La Media Geométrica se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \ldots * x_n}$$

Donde:

- $\bar{x}_G$ = Media Geométrica.
- x_n = Valor de la oferta n
- n = número de ofertas habilitadas

- El asterisco (*) representa el signo de multiplicar.
- El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

El valor de la oferta que se encuentre más cerca, por debajo o por encima, al valor de la Media Geométrica, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media geométrica y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media geométrica uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media geométrica.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{\text{I (Propuesta Oferta máximo puntaje - Propuesta Oferta n) I}}{\text{(Propuesta Oferta máximo puntaje)}}$$

Puntaje Propuesta = (1 – Desviación propuesta n) x Puntaje Máximo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
- La operación rodeada por el símbolo "I" indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

MÉTODO 2: Media Aritmética.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Aplicando la formula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

- $\bar{X}$ = Media Aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.
- x_i = Valor de la oferta i
- n = número de ofertas habilitadas

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{I\,(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta n})\,I}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

Puntaje Propuesta = (1 – Desviación propuesta n) x Puntaje Máximo

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- La operación rodeada por el símbolo "I" indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

MÉTODO 3: Menor valor.

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menor valor obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor la variación porcentual que existe entre el valor de la propuesta en estudio y el valor de la propuesta con el menor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Variación Porcentual} = \frac{\text{(V/r Ppta en estudio — V/r Ppta Menor precio)}}{\text{V/r Propuesta en estudio}}$$

Una vez hallada la variación porcentual, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Puntaje = (1 - Variación porcentual) * Puntaje Máximo.

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.

4.2.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrán para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así

1. **PRESUPUESTO OFICIAL**: SEÑOR PROPONENTE POR FAVOR DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, es decir, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE M/CTE ($1.784.306.929),** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar.

La pregunta indaga cuál es el valor tope para su diligenciamiento, por tanto, el oferente para esta pregunta NO deberá indicar valores inferiores o superiores al señalado por la Entidad. En todo caso, de relacionarse un valor diferente al del presupuesto oficial, la SDSCJ se reserva la facultad de adjudicar hasta por la totalidad presupuesto oficial.

2. **OFERTA ECONÓMICA (PRECIOS UNITARIOS - ASPECTO EVALUABLE) DE ACUERDO CON EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA PUBLICADO**: SEÑOR PROPONENTE POR FAVOR INDIQUE EL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

VALOR UNITARIO OFERTADO POR ITEM CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: EL PRECIO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IVA Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TENGA EN CUENTA QUE EL OFRECIMIENTO NO SUPERE EL PRECIO ESTIMADO POR ITEM, NI EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

Adicionalmente, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Para la presentación de la oferta económica, los valores se deben presentar sin decimales.
2. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
3. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor para tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
4. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
5. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

    5.1. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
    5.2. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
    5.3. Los valores ofertados para los ítems unitarios no podrán superar los precios de referencia de la Entidad contenidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
    5.4. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento que corresponde con los precios de referencia y con los valores promedio de mercado estimado en el estudio de mercado.
    5.5. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del anexo OFERTA ECONÓMICA, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

6. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
7. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

8. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.
9. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
10. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
11. Entre los costos para tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).
12. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

4.2.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – MÁXIMO 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el proponente informará, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que vinculará para el cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del mismo, esto teniendo en cuenta que para el objeto del contrato no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El puntaje se asignará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule mínimo el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato, sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior	10
El oferente persona extranjera sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que vincule mínimo el 40% de personal colombiano, sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior	5

NOTA 1: Se asignarán cero (0) puntos cuando no se indique el origen del personal.

4.2.3.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Opción 1, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, opción 2**.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el 40% del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – B) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato mínimo el 40% de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO - B). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS y no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO – B). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN
SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

Nota 1: En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO – B). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el presente factor, ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.4. DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.14 “DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” (0,25 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará cero veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que cumplan con alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", lo cual se acreditará de acuerdo a las reglas previstas en la misma norma.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en los términos señalados en la Ley. Si el Proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.2.5. DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" (0,25 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la Entidad otorgará cero veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que demuestren su condición de conformidad con el Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Para acreditar dicho criterio diferencial, el proponente deberá aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso. Si el Proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Al proponente cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por la secretaria será calificado en este su factor con CERO (0) PUNTOS.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. lo cual se acreditará de acuerdo con las reglas previstas en la misma norma.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Este criterio fue adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de julio de 2025 y se encuentra pendiente de reglamentación por parte del Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación es directa en tanto se expide el decreto reglamentario, por tratarse de una norma de rango legal vigente.
13. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

4.3.1. ACREDITACION

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato-Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: - Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) - Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONAS JURIDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato No. 9 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de	PERSONA NATURAL. Certificación expedida por el ICBF en la que conste la condición de egresado del Sistema de Protección, acompañada de copia del documento de identidad. Persona jurídica: Certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento, en el que conste que más del

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.`	cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del ICBF, acompañado de la certificación individual del ICBF de cada uno de ellos. Proponente plural: Acreditación del integrante que aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación y el veinticinco por ciento

Nota 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPITULO V
ANEXOS Y FORMATOS

5.1. ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Son documentos informativos que suministra la SDSCJ para complementar el contenido del Pliego de Condiciones.

Estos no serán aportados con la propuesta.

ANEXO N° 1	ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO N° 2	ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO N° 3	SOPORTE INDICADORES FINANCIEROS
ANEXO N° 4	OBLIGACIONES AMBIENTALES
ANEXO N° 5	MINUTA DEL CONTRATO

5.2. FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Los formatos hacen parte integral del Pliego de Condiciones, por lo tanto, es deber de los interesados conocerlos, diligenciarlos en su totalidad y presentarlos junto a la oferta, a través del SECOP II. Se recomienda dar lectura detallada a las notas contenidas en cada uno de los Formatos.

La información requerida que deba estar consignada en los formatos indicados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formato que complementa.

FORMATO N° 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO N° 2	COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
FORMATO N° 2A	COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO N° 3	DECLARACIÓN DE PAGOS S.S.S.I
FORMATO N° 4	COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN
FORMATO N° 5	PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO N° 6	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO N° 7	RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE
FORMATO N° 8	MODELO DE FIANZA
FORMATO N° 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST
FORMATO N° 9A	CARTA DE COMPROMISO PROPONENTE EXTRANJERO SST
FORMATO N° 10	INSTALACIONES PROPIAS O POR CONVENIO
FORMATO N° 11	OFRECIMIENTO PONDERACION CALIDAD AJUSTE CHARLAS
FORMATO N° 12	**OFERTA ECOMICA**
FORMATO N° 13	PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

FORMATO N° 14 ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No. 15 DECLARACION PERSONAL MÍNIMO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co